

de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Fomento, por Resolución número 1461 de fecha 7 de mayo de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Visto que por HAMED HADDU BERNALI no se ha aportado la documentación interesada para la continuar la tramitación de expediente de rehabilitación de fachada del inmueble sito en calle CATALUÑA, 37, consistente en aportar nuevo presupuesto de las obras para las que se solicita licencia en el que no se contengan partidas de alicatado.

VENGO EN DISPONER se conceda un PLAZO DE TRES MESES para que se aporte la documentación interesada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999".

Lo que le traslado para su conocimiento.

Melilla a 4 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1507.-EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 1/2010-RU:** Declaración de No Ruina en el inmueble sito en Carlos Ramírez de Arellano, 21.

PROPIETARIO: Asbderrahman Mimon Mohamed.

En el expediente referenciado se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario P.O: 8/2012, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla, de fecha 05-06-2012, cuyo contenido es el siguiente:

" Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso administra-

tivo con los datos al margen, Interpuesto por el recurrente D. ABDERRAHMAN MIMON MOHAMED contra resolución de esa Administración de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre ESTADO DE NO RUINA ECONÓMICA, ADMI, TEC, (se aporta copia de la resolución impugnada para mayor referencia) y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la / las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/ aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo0 improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días a todos los interesados, al menos los que puedan tener locales o viviendas habitadas alquiladas. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en el Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo."

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ( Ley 29/98, de 13 de Julio ) en relación con el